DNCP/DJ N° 1923/11 **Caso N° 1685**

Asunción, 30 de agosto de 2011.

Señores
U.O.C.
MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ
Telefax: 0293 932 368
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncias recibidas a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD", CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ (ID 223237).-**

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad de los denunciantes —de las denuncias ingresadas por el Sistema con Protección al denunciante— se encuentran protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----

Que, la denuncia —recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias— señala que: *"mi denuncia expresa lo siguiente horario tope de entrega de ofertas 07:05 hs. la municipalidad abre sus puertas a las 07:15 hs mi primer denuncia es cuanto sigue la municipalidad siempre abre sus puertas a las 7:05 y los funcionarios encargados de mesa entrada y UOC llegan a las 07:20 a 07:30 todos los días.- segundo uno de los requisitos por la municipalidad es el siguiente t) Justificación de los costos por medio de comprobantes, (nota de presupuesto legal) de los proveedores de bienes y servicios del contratista a fin de avalar sus precios. es en este punto que hago referencia que nota de presupuesto legal no existe puesto que la subsecretaria de estado de tributación solo emite timbrados para la impresión de boletas de ventas, facturas o auto facturas , notas de crédito , pero no así para hojas de presupuesto o sea que tienen el mismo valor jurídico que el del utilizado en el anexo 2 que establece la dirección general de contrataciones , que estipula la carta oferta y la planilla de computo métrico , lo cual además la oferta está garantizada ya que la entidad solicita una póliza de mantenimiento de ofertas del porcentaje establecido en su pliego de bases y condiciones y otro punto limitante es el cual solicita u) Fotocopia de contrato y recepción de 15.000m2 de Empedrado con Municipios del Dpto. Central. O sea que la entidad limita a las empresas que hayan realizado menos o más de 15.000 m2 de empedrados en el depto. Central entiendo que podría limitarse al departamento por la zona o el territorio de la convocante pero limitar la cantidad eso si es limitante ya que no todas las empresas realizaron*

15.000 m2 cuadrados de empedrados en central podrían ser menos o mas y si no fuera así existen dependencias de la dirección nacional de contrataciones que verifican a las contratista que hayan cumplido o no con sus respectivos contratos. Desde ya esperando respuesta favorable a mi denuncia a tomar los recaudos necesarios para que no se sigan suscitando este tipos de irregularidades en los llamados especialmente en las municipalidades."----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando una copia de la documentación que consideren pertinente; en el plazo de UN (1) día hábil.----------

Teniendo en cuenta la proximidad de la apertura de las ofertas, sería pertinente la suspensión del acto de presentación y apertura de ofertas prevista, a fin de aclarar los puntos objetados en la denuncia; y, en su caso, el ajustamiento del presente procedimiento de contratación.----------

En base a lo anterior, les instamos a estudiar la posibilidad de prorrogar la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de ofertas; teniendo en cuenta que en las condiciones actuales se podría estar atentando contra los principios generales de las contrataciones públicas enunciados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 —en especial los referidos en el b) Igualdad y Libre Competencia y c) Transparencia y Publicidad—.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Atentamente. –

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **HUGO ACOSTA CAPPO**
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico - DNCP